Personería
Municipal de Popayán

Popayán, 19 de AGOSTO de 2026

Señores:
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CAUCA S.A.S
NIT No. 900248705-4
Rep. Legal: NAZLY JULIETH COLLAZOS FERNANDEZ
C.C No. 34.316.129,
E-mail: contabilidad@impocauca.com
Dirección: CR 11 2 N 18 BRR MODELO
Teléfono: 3218005962

CONTRATO No. 065-2026 Contrato de SUMINISTRO

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMP-MC-006-2026

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMP-MC-006-2026 es aceptada de manera expresa e incondicional, puesto que cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación, la cual contiene entre otras las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE ASEO Y PAPELERIA QUE REQUIERE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYAN PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIÓN TECNICA	CANTIDAD	VALOR OFERTADO
CAJA ARCHIVO No 12-200 NORMA	1	$ 5.000
ROLLO PAPEL HIGENICO DOBLE HOJA INSTITUCIONAL	1	$ 10.000
TOALLAx150 UNI TAMAÑO 21,4x19,7cm Elite	1	$ 8.000
CLIP OFICINA TRITON CAJAx100 Pequeño	1	$ 1.000
GANCHO COSEDORA TRITON 26/6x 5000	1	$ 4.800
	UND	$ 28.800

PARAGRAFO PRIMERO. Durante la etapa de adjudicación se ajustó en la plataforma SECOP II el valor total de la oferta, inicialmente registrado por VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($28.800), correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios ofertados, a la suma de TRES

MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.360.073), correspondiente al valor total del proceso, teniendo en cuenta que se trata de un contrato bajo la modalidad de monto agotable. Este ajuste se realizó únicamente con el propósito de hacer coincidir el valor registrado en la plataforma con el presupuesto destinado para la ejecución contractual, sin que ello implicara modificación alguna de los precios unitarios ofertados por el proveedor, los cuales se mantienen vigentes y serán los aplicables durante la ejecución del contrato. En consecuencia, TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.360.073) corresponde al monto máximo hasta el cual podrá ejecutarse el contrato, de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas por la entidad, teniendo en cuenta que únicamente se pagarán los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios establecidos en la oferta económica.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

a. Suministrar los elementos en la cantidad, condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a los requerimientos escritos que se efectúen a través del supervisor del contrato, previa programación realizada con la supervisión
b. Suministrar elementos nuevos y originales de conformidad a las condiciones de calidad exigidas, garantizando su funcionamiento y/o normal utilización.
c. Garantizar el transporte para entrega de los elementos en el departamento del Cauca, teniendo en cuenta el cumplimiento a las normas de tránsito y el personal suficiente y adecuado para la distribución oportuna de los elementos requeridos, en condiciones de integridad y buen estado.
d. Reponer dentro de dos (02) días calendario los bienes que no satisfagan las condiciones técnicas o de calidad requeridas a expensas del contratista, en el lugar o sitio indicado por el supervisor.
e. Los víveres requeridos a través del proceso contractual, al momento de su recepción, deberán contener fecha de vencimiento o caducidad superior a treinta (30) días como mínimo.
f. Conforme a los dos (02) numerales anteriores, si la calidad, caducidad o falta de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, generan devolución o necesidad de ajuste de manera reiterada, y/o su reposición o reparación no es acorde al plazo dado para ello, la entidad no recibirá dichos bienes, y procederá a tomas las medidas contractuales y administrativas del caso.
g. Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, las respectivas facturas de los bienes entregados, discriminando las cantidades y valores desagregados por ítem.
h. Contar con un lugar de disposición transitoria para los alimentos que cumpla con los requisitos de salubridad exigidos por las entidades competentes.
i. El Contratista deberá entregar los víveres y/o elementos de cocina y/o elementos de habitabilidad, en bolsa plástica de material resistente de acuerdo a la necesidad que se requiera satisfacer.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

a. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la invitación pública.
b. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
c. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
d. Presentar informes y cuentas de cobro completos en los plazos pactados.
e. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
f. Presentar informe final de ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN

a) Efectuar el pago estipulado en el contrato, acorde al suministro efectuado
b) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
d) Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal
e) cumplimiento del objeto contratado.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR: La presente contratación tiene un valor de La presente contratación tiene un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 3.360.073) a monto agotable, IVA incluido así como los demás impuestos, costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Dicho valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad No. 0134 del 21 de julio de 2026

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a través de actas parciales de conformidad al suministro efectivamente entregado. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

Es importante destacar en este punto, que sobre el valor a pagar al contratista se le harán los descuentos de ley por retenciones y demás que obran dentro del ordenamiento jurídico en Colombia. Así mismo, se parte de la postura, que el futuro contratista deberá tener en cuenta que dentro de dichos honorarios y en los porcentajes de ley el pago al sistema de seguridad social integral.

NOTA 1: La Personería Municipal de Popayán solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta

de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3. La entidad no reconocerá pagos sobre servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

CLAUSULA SEPTIMA. - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual: contrato de SUMINISTRO

CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato se establece hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA NOVENA. –SUPERVISIÓN: LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Tesorera General, Dra. Paola Andrea Chaves Alarcon, o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 Y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.
.

CLAUSULA DÉCIMA. – GARANTIAS: EL CONTRATISTA se debe constituir a favor de PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

GARANTÍA ÚNICA CUMPLIMIENTO

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN con el NIT No. 817005018-9

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contra</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

</td></tr>
</table>

NOTA 1: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

NOTA 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: El estudio previo, invitación pública y oferta del contratista, por lo tanto, el CONTRATISTA, debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y condiciones técnicas establecidasen los mismos para el correcto desarrollo y ejecución del servicio contratado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN. En

todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN por todas las obligaciones de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o caducidad, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES EINCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo8º. De la Ley 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre detoda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contratoatendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el contratista queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida,los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación pública referida, los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes.

FIN DEL DOCUMENTO